I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se conceden ayudas acogidas al régimen de minimis y destinadas a explotaciones apícolas.

Mediante Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprobaron las Bases reguladoras de ayudas acogidas al régimen "de minimis" y destinadas a las explotaciones apícolas (BOPA núm. 51 de 14/03/2019) y por Resolución de 14 de abril de 2026, se aprueba la convocatoria de las ayudas (Extracto de la Resolución publicado en el BOPA núm. 75 de 21/04/2026).

En la Resolución de la convocatoria se autorizó un gasto por importe de 80.000 € (ochenta mil euros), financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.035 que figura en la Ley 5/2025, de 31 de diciembre del Principado de Asturias, de Presupuestos Generales para 2026.

El plazo de presentación de las solicitudes según se establece en la base Reguladora novena, ha sido de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el BOPA. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo se excluirán del procedimiento de concesión. Para esta convocatoria el plazo para presentar las solicitudes terminaba el 20/05/2026.

El Servicio de Sanidad y Producción Animal, como órgano instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones, ha recibido un total de 70 solicitudes de ayuda, ninguna de ellas fuera de plazo.

El 29 de julio de 2026 se reunió la Comisión constituida para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos, que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y emitiendo un informe con el resultado de la valoración y la propuesta de reparto de la ayuda, ateniéndose a los criterios establecidos en las Bases reguladoras.

El procedimiento de concesión se ha realizado siguiendo los criterios establecidos en el resuelvo octavo de las bases reguladoras. En este sentido, al no ser suficientes las disponibilidades presupuestarias para conceder a los 67 beneficiarios el importe máximo establecido por colmena, fue necesario acogerse al prorrateo contemplado en el apartado 1 de dicha base, multiplicando la máxima subvención posible otorgada a cada beneficiario por el coeficiente 0,1614074732, para obtener así la subvención concedida para cada uno de ellos.

La disposición del gasto y la resolución del procedimiento son competencia del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio.

Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto 23/2025 de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones en la Administración del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las citadas Resoluciones de 6 de marzo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, que aprueban las Bases reguladoras de ayudas acogidas al régimen "de mínimis" y destinadas a explotaciones apícolas y de 14 de abril de 2026 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, que aprueba la correspondiente convocatoria para el año 2026, y demás preceptos legales de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Conceder las ayudas acogidas al régimen de minimis y destinadas a explotaciones apícolas y disponer un gasto por un importe total de 80.000 € (ochenta mil euros), a los beneficiarios relacionados en el Cuadro 1 del anexo que acompaña a esta Resolución, y en las cuantías indicadas en el mismo. Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.035.

Segundo.—Denegar las ayudas acogidas al régimen de minimis y destinadas a explotaciones apícolas, a los solicitantes que figuran en el Cuadro 2 del anexo, por los motivos que en él se indican.

Tercero.—Desistir las ayudas acogidas al Régimen de minimis y destinadas a explotaciones apícolas, a los solicitantes incluidos en el Cuadro 3 del anexo, por los motivos que en él se indican.

Cuarto.—Reconocer la obligación y proponer el pago de las ayudas concedidas, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Cód. 2026-08657

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 19 de octubre de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Lindez.—Cód. 2026-08657.

Anexo

CUADRO 1

Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	N.º colmenas subvencionables aplicando topes	Subv. concedida
AYUD/2026/28254	BELARMINO	ÁLVAREZ	MANZANO	391	1.262,21 €
AYUD/2026/28267	ISABEL	DIAZ	GONZALEZ	420	1.355,82 €
AYUD/2026/28666	ANTONIO	LOPEZ	FEIJOO	46	148,49 €
AYUD/2026/28957	FELIPE	GIL	RIESTRA	257	829,63 €
AYUD/2026/28962	AZUCENA	MACÍAS	GARCÍA	300	968,44 €
AYUD/2026/31751	YOLANDA	GONZALEZ	MARTINEZ	262	845,78 €
AYUD/2026/31765	CRISTINO	SOBRIDO	FERNÁNDEZ	320	1.033,01 €
AYUD/2026/31784	LAUDINA	SUAREZ	FERNÁNDEZ	640	2.066,02 €
AYUD/2026/31786	IVAN	FERNÁNDEZ	SUAREZ	210	677,91 €
AYUD/2026/36640	CRISTINA	GALAN	MENÉNDEZ	705	2.275,85 €
AYUD/2026/46742	SAUL	GARCIA	BRAÑA	300	968,44 €
AYUD/2026/48351	CRISTINA	QUEIPO	ABAD	100	322,81 €
AYUD/2026/52610	MARIO	SUAREZ	FERNÁNDEZ	708	2.285,53 €
AYUD/2026/53358	NURIA	FERNÁNDEZ	MENÉNDEZ	160	516,50 €
AYUD/2026/53359	JUAN ANTONIO	GARCIA	JIMENEZ	358	1.155,68 €
AYUD/2026/53463	TRADICIÓN APÍCOLA SL			750	2.421,11 €
AYUD/2026/54022	CECILIA	GONZALEZ	FERNANDEZ	550	1.775,48 €
AYUD/2026/54055	RAFAEL	CADIERNO	VALLE	305	984,59 €
AYUD/2026/54084	LUIS ALFONSO	PÉREZ	GARCIA	510	1.646,36 €
AYUD/2026/54085	ALBERTO	MÉNDEZ	GALLO	750	2.421,11 €
AYUD/2026/54087	IVAN	FERNÁNDEZ	MARCOS	534	1.723,83 €
AYUD/2026/56355	JOSÉ LUIS	RANCAÑO	FERNÁNDEZ	465	1.501,09 €
AYUD/2026/56482	MARIA SONIA	ALVAREZ	GONZALEZ	329	1.062,06 €
AYUD/2026/60992	MARTA ELENA	MURIAS	LOPEZ	305	984,59 €
AYUD/2026/66128	JORGE	FERNÁNDEZ	GARCIA	550	1.775,48 €
AYUD/2026/66145	MARIO	FERNÁNDEZ	GARCIA	100	322,81 €
AYUD/2026/66212	CRISTOBAL	RODRIGUEZ	PACHO	380	1.226,70 €
AYUD/2026/66214	MIRIAN	ALVAREZ	FERNANDEZ	228	736,02 €
AYUD/2026/66222	JULIO	FERNÁNDEZ	LOPEZ	680	2.195,14 €
AYUD/2026/66225	SONIA	FERNÁNDEZ	LOPEZ	250	807,04 €
AYUD/2026/66675	HNOS PERTIERRA SC			750	2.421,11 €
AYUD/2026/66678	REINASTUR PRODUCCION APICOLA, S.L.			750	2.421,11 €
AYUD/2026/66820	DAMIAN	FERNANDEZ	DOPAZO	750	2.421,11 €
AYUD/2026/66983	ÁLVARO	VILLAMUZA	AMPUDIA	207	668,23 €
AYUD/2026/69363	ENXAMES CA LABEYERU			600	1.936,89 €
AYUD/2026/69365	JOSE MANUEL	PARDO	MÉNDEZ	50	161,41 €
AYUD/2026/69368	ANTONIO	FERNANDEZ	LOPEZ	365	1.178,27 €
AYUD/2026/69384	MANUEL ANTONIO	RODRIGUEZ	ALVAREZ	750	2.421,11 €
AYUD/2026/69387	RAUL	CORTINA	REVILLA	240	774,76 €
AYUD/2026/69553	IVAN	MAYO	LOPEZ	127	409,97 €
AYUD/2026/69554	JOSE MANUEL	FERNANDEZ	GARCIA	400	1.291,26 €
AYUD/2026/69555	CARLOS	NOGUEIRO	BRAÑA	300	968,44 €
AYUD/2026/69559	LUIS PABLO	JUNQUERA	LLANEZA	110	355,10 €
AYUD/2026/69562	CENTRO DE ESTUDIOS ASTURCÓN SL			750	2.421,11 €
AYUD/2026/69563	VERONICA	ESCORIAL	SANCHEZ	230	742,47 €
AYUD/2026/69578	FERNANDO	MARTINEZ	GOMEZ	240	774,76 €

Cód. 2026-08657

Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	N.º colmenas subvencionables aplicando topes	Subv. concedida
AYUD/2026/69675	MANUEL	AVELLO	CADENAS	750	2.421,11 €
AYUD/2026/70570	RAQUEL	CASTAÑO	GARCIA	44	142,04 €
AYUD/2026/71984	JESUS	LOPEZ	MARCOS	750	2.421,11 €
AYUD/2026/71985	CELIA	DEL RIO	RODRIGUEZ	750	2.421,11 €
AYUD/2026/72087	NOELIA	SANCHEZ	PEREZ	200	645,63 €
AYUD/2026/72097	DAVID	GARCIA	CABEZAS	200	645,63 €
AYUD/2026/72201	MIEL LA LLERA SC			220	710,19 €
AYUD/2026/72207	ADRIAN	FLOREZ	COLLAR	32	103,30 €
AYUD/2026/72208	GANADERIA CASA XUANÓN SC			80	258,25 €
AYUD/2026/72210	MARIA LUISA	ARGÜELLES	FERNANDEZ	650	2.098,30 €
AYUD/2026/73243	MARIA ROSA	GONZALEZ	ZAPICO	360	1.162,13 €
AYUD/2026/73244	EVA	NORIEGA	ALVAREZ	300	968,44 €
AYUD/2026/73245	AULA DE LA MIEL SC			140	451,94 €
AYUD/2026/73246	SERGIO	GARCIA	ESPESO	160	516,50 €
AYUD/2026/54082	SANTIAGO	DEL VIGO	GARCIA	285	920,02 €
AYUD/2026/54816	MIGUEL	VAZQUEZ	GONZALEZ	657	2.120,89 €
AYUD/2026/69848	MAXIMINO	PINIELLA	TIRADOR	250	807,04 €
AYUD/2026/73270	XANA SARAH	EBRECHT	DE VRIES	132	426,12 €
AYUD/2026/73322	NURIA	GALLO	FERNANDEZ	130	419,66 €
AYUD/2026/56491	ANGELA	COLLADO	JUNCO	50	161,41 €
AYUD/2026/89673	GONZALO	CASTRO	DOMINGUEZ	160	516,54 €
					80.000,00 €

CUADRO 2

Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Motivo de negación
AYUD/2026/34102	OSCAR	CASTAÑO	FERNÁNDEZ	Exceder el límite máximo de la suma de las ayudas "de minimis" que una única empresa puede recibir por Estado miembro en cualquier período de tres años, según resuelvo séptimo de la convocatoria y apartado 3 de la base séptima de las Bases Reguladoras de las ayudas.
AYUD/2026/66677	LIDIA	DIAZ	BLANCO	No justificar cumplir el requisito "Haber declarado rendimientos netos derivados de la actividad apícola" según apartado 1.5 del resuelvo quinto de la Resolución de la convocatoria y apartado 1.5 de la base cuarta de las Bases Reguladoras de las ayudas.

CUADRO 3

Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Motivo desistimiento
AYUD/2026/66819	LUIS	MARTINO	ALVAREZ	No responder al requerimiento de subsanación de solicitud

Cód. 2026-08657